

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En materia de acceso a la
información

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0512/2022

Sujeto Obligado

Alcaldía Milpa Alta

Fecha de Resolución

09/03/2022



Palabras clave

desglose, maltrato animal, insumos, currículos,
prevención, desecha.



Solicitud

Desglose si la alcaldía esta facultada legalmente para realizar visitas en casos de maltrato animal, de igual forma el tipo de seguridad que se otorga a quienes realizan la inspección, de 2017 a 2021 desglose de compras de insumos que tienen sus consultorios veterinarios, así como currículos de los servidores que laboran como médicos veterinarios, así como del titular del medio ambiente de la alcaldía.



Respuesta

El sujeto obligado, envió oficio en donde atiende los puntos realizados por la persona recurrente, así como anexando tablas desglosadas de los gastos realizados en insumos, así como de currículos.



Inconformidad de la Respuesta

Por la falta de respuesta.



Estudio del Caso

Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que el *sujeto obligado* sí emitió respuesta, esta Ponencia determinó prevenir a la recurrente, con vista del oficio de fecha 11 de febrero, a efecto de que manifestara razón o motivo de inconformidad, con el apercibimiento que, en caso de no desahogar dicho acto, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho acuerdo fue notificado a la recurrente el día 18 de febrero de 2022, por lo que el plazo para el desahogo respectivo corrió de los días 21 al 25 de febrero de 2022.

Sin embargo, y una vez revisado el correo electrónico de esta Ponencia, se advirtió que la parte recurrente no desahogó la prevención, ni la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* reportó promoción tendente a ello.



Determinación tomada por el Pleno

Desear el presente recurso de revisión, toda vez que la recurrente no desahogó la prevención realizada por esta Ponencia.



Efectos de la Resolución

No aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0512/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA: LUIS ROBERTO PALACIOS
MUÑOZ E ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022¹

Resolución por la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno de este *Instituto DESECHAN* el presente recurso de revisión, interpuesto en contra de la solicitud de información número **092074922000056**, realizada a la **Alcaldía Milpa Alta**, por las razones y motivos siguientes:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. Solicitud.	2
II. Acuerdo de prevención.....	3
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	4
RESUELVE	5

GLOSARIO

¹ Todas las fechas corresponden al año 2022, salvo manifestación en contrario.

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto u órgano garante:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Sujeto obligado:	Alcaldía Milpa Alta

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud

1.1. Presentación de la solicitud. El 25 de enero, la ahora recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a través de la *Plataforma* y registrada bajo el folio **092074922000056**, mediante la cual requirió de la **Alcaldía Milpa Alta** lo siguiente:

“8.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA,SI ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE,PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCION EN LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL,INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO,PARA LO YA MENCIONADO ANTERIORMENTE. 9.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA,EN CASO DE ESTAR FACULTADOS QUE TIPO DE SEGURIDAD,SE LES OTORGA A QUIEN Y/ O QUIENES REALIZAN LA INSPECCION,VISITA,ETC. DEL (SUPUESTO) MALTRATADOR,ABUSADOR,ETC. DE ANIMALES. 10.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2017 AL 2021. LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA,ADQUISICION,ETC.DE CADA UNO DE LOS INSUMOS,MEDICAMENTOS,INSTRUMENTAL MEDICO,MOBILIARIO MEDICO,ETC.QUE

TIENE EN CADA UNA DE SUS INTALACIONES CONSULTORIOS,CENTROS CANINOS,ETC.PARA LA ATENCION MEDICA VETERINARIA ETC. 11.-DEMUESTRAR A DETALLE,EL NOMBRE,CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE DE SU ALCALDIA QUE ESTA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD. 12.DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNA DE LAS CAPACITACIONES,CURSOS,ETC.NOMBRES DE CADA CURSO TOMADO,FECHAS,DIRECCIONES,ETC.QUE CADA UN@ DE L@S SERVIDORES PUBLICOS A TOMADO Y ESTAN A CARGO DEL MANEJO DE ANIMALES EN LOS CENTROS CANINOS, Y TAMBIEN TOD@S L@S QUE LABORAN EN EL AREA DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE,EN EL TEMA ANIMAL" 13.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA CADA UNO DE LOS NOMBRES,CURRICULUM V., PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES,ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA @S MEDIC@S VETERINARIAS, ENFERMERA,AYUDANTES,ASISTENTE,SECRETARIA,ETC.QUE LABORAN EN LA ALCALDIA. 14.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA DIRECCION COMPLETA,TELEFONOS,DIRECCION ELECTRONICA ,HORARIOS,ETC.DONDE LABORAN CADA UN@ DE L@S MEDIC@S VETERINARI@S DE LA ALCALDIA QUE ESTA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD. A)-INFORMAR A DETALLE TODOS LOS SERVICIOS VETERINARIOS Y PRECIOS QUE TIENEN EN LA ALCALDIA,QUE TIENEN PARA LA ATENCION ANIMAL. 15.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR,SI TIENE HOSPITALES,CONSULTORIOS,CREMATORIOS,CENTROS CANINOS ETC. PARA SERVICIO ANIMAL. A)-INFORMAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNO LOS NOMBRES COMPLETOS,DIRECCIONES COMPLETAS, TELEFONOS,DIRECCIONES ELECTRONICAS ETC.HORARIOS ETC.DE LOS SERVICIOS ANIMAL YA MENCIONADO ANTERIORMENTE B)-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNO DE LOS PRECIOS DE CADA UNO DE LOS SERVIOS PARA LA ATENCION ANIMAL, YA MENCIONADOS ANTERIORMENTE. 19.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA DEL AREA DEL MEDIO AMBIENTE "SOLO DEL TEMA ANIMAL",NOMBRE,CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES,ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD 20.-DEMUESTRE A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA DE LOS CENTROS CANINOS,DE SU DEMARCACION, NOMBRES,CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES,ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS . A)-NOMBRES COMPLETOS DE LOS CENTROS CANINOS, DIRECCIONES COMPLETAS,TELEFONOS,DIRECCIONES ELECTRONICAS ETC. HORARIOS Y SERVICIOS QUE TIENEN PARA LA ATENCION ANIMAL. B)-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2022,EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO QUE TIENEN PARA LA ENTREGA DE LOS CENTROS CANINOS,EX-ANTIRRABICOS PARA

TENER UN CONVENIO,ACUERDO,TRATO, ETC.Y/O TIENEN POR ESCRITO,VERBAL,QUE TIENEN CON CADA UNO DE LOS COMITES,REFUGIOS,ALBERGUES,RESCATISTAS, ETC. PARA LA " ENTREGA DE PERR@S Y GAT@S SANOS" QUE ESTABAN Y ESTAN EN SUS INSTALACIONES EN SU GUARDIA Y CUSTODIA. C)-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR SI PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE CADA PERR@,GAT@, DE RECIBE DE AMBOS LADOS (CONTROL CANINO Y COMITES,REFUGIOS ETC.) RECIBEN ALGUNA CUOTA,RECOMPENSA , DONATIVO EN DINERO,EN ESPECIE,ETC.POR CADA PERR@,GAT@ ENTREGAD@ D)-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2022, CUANT@S PERR@S Y GAT@S EN QUE SITUACION FISICA,ETC.TENIA CADA UN@ DE ELL@S AL MOMENTO QUE SE LES FUE ENTREGAD@ Y SU SITUACION ACTUAL DE CADA UN@ DE ELL@S,QUE SE LES FUE ENTREGAD@S A L@S YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE..." (sic)

1.2. Respuesta. El 11 de febrero, previa ampliación de plazo, el *Sujeto Obligado* emitió el oficio número **AS.I.P.092074922000056** de fecha 11 de febrero, suscritos por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, en cuya respuesta señaló lo siguiente:

"[...], Al respecto, esta Unidad Administrativa brinda atención a su solicitud, por medio del oficio JUDES/021/2022. Firmado por el M.V.Z. Elías Morles Yescas, Jefe de la Unidad Departamental de Salud, con el pronunciamiento correspondiente.

[...]" (sic)

Así mismo se desprende del oficio **JUDES/021/2022** de fecha once de febrero, que en lo relativo al punto octavo la iniciativa se encuentra desde el veintiocho de mayo de dos mil ocho publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que se refiere a la Ley de Protección Animal, atendiendo a el punto noveno la capacitación fue tomada el día veintiocho de mayo al ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual participaron diversos servidores públicos de los cuales hace mención en su respuesta, dentro del mismo oficio de igual forma le adjuntan desglosado por año el monto ejecutado por adquisiciones del 2017 al 2021 junto con currículos del personal encargado.

1.3. Interposición del recurso de revisión. El 14 de febrero de 2022, se presentó recurso de revisión, en el que señaló como agravios los siguientes:

“No se ha dado respuesta a mi solicitud, por parte de la alcaldía...” (sic)

II. Acuerdo de Prevención

2.1. Prevención. Mediante acuerdo de fecha 17 de febrero², esta Ponencia determinó prevenir a la parte recurrente, para que proporcione **un agravio claro**, razones o motivo de inconformidad, en materia de acceso a la información pública, que le causa la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*. Asimismo, se le remitió al particular la totalidad de la respuesta dada por el Sujeto Obligado y se apercibió, que, en caso de no ser desahogada la prevención, el recurso de revisión sería desechado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6º, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 4º, 7º apartado D, 46 apartado A inciso d) y 49 de la *Constitución Local*; 1º, 2º, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2º, 3º, 4º fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del *Instituto*.

² Acuerdo notificado el 18 de febrero del año 2022.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Tal como ya ha sido señalado, mediante acuerdo de fecha 17 de febrero se previno a la parte recurrente, con vista de la respuesta respectiva, a efecto de que manifestara razones o motivos de inconformidad.

Lo anterior, toda vez que, en el recurso de revisión, la entonces solicitante no señaló un agravio lo suficientemente claro en atención a la respuesta dada a su solicitud de acceso a la información, pues se advierte que de las constancias electrónicas que le fueron remitidas se advierte que, en fecha once de febrero, el *sujeto obligado* emitió y notificó el oficio número **AS.I.P.092074922000056**, a través de los cuales dio atención a lo solicitado por el ahora recurrente.

Ahora bien, en el acuerdo de prevención señalado se otorgó un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, a efecto de que la parte recurrente manifestara razones o motivos de inconformidad. En esta tesitura, y toda vez que dicho acuerdo fue notificado el día 18 de febrero mediante, el plazo para desahogar la prevención corrió de la siguiente manera:

Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día5
21 de Febrero de 2022	22 de Febrero de 2022	23 de Febrero de 2022	24 de Febrero de 2022	25 de Febrero de 2022

Ahora bien, una vez revisado el correo electrónico de esta Ponencia y la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, se advierte que la parte recurrente no desahogó la prevención realizada ni tampoco reportó promoción alguna tendente a ello.

Por lo anterior, lo procedente es, con fundamento en el artículo 244, fracción I, en relación con el diverso 238, segundo párrafo, ambos de la *Ley de Transparencia*, **DESECHAR** el

presente recurso de revisión, toda vez que la recurrente **NO DESAHOGÓ LA PREVENCIÓN** realizada por esta Ponencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 244, fracción I, en relación con el diverso 238, segundo párrafo, ambos de la *Ley de Transparencia*, se **DESECHA** el presente recurso de revisión, **por no haber desahogo de prevención.**

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al *sujeto obligado* para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO